

135

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

. N° 00019655

Radicación	1-9443- -10-0 Fecha. 2006-12-01 08 31:42
Trámite	2 PATENTES
Evento	1 REGDEPOSITO
Actuación	432 COMUNICACTOADM
Destinatario	ALICIA LLORED RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLORED RICAURTE
CALLE 72 NO 5-83 PISO 6 BOGOTA D C COLOMBIA
BOGOTA D C

E

REF RESOLUCION 32750
FECHA 30/11/2006
Expediente 1-9443
Trámite 2 PATENTES DE INVENCION
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D C , dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8 00 a m a 4 30 p m jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia profenda dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el numero de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32750

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 01-9443

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de febrero del 2001, bajo el número 01009443 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "TIOAMIDAS DE OXAZOLIDINONA CON SUBSTITUYENTES DE PIPERAZIN-AMIDA", contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 130 a 135 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "TIOAMIDAS DE OXAZOLIDINONA CON SUBSTITUYENTES DE PIPERAZIN-AMIDA"

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Piso 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No 38-60 Conmutador 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 8800-810 185
Web: www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C. - Colombia

32750



137
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32750

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 01-9443

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Pharmacia & Upjohn Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C., a los

30 NOV. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5
Bogotá, D C


2006/11/30

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr: 40A No. 38-80 Conmutador 3820840
Fax: 382 26 95 Línea 9800-910 165
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C. - Colombia

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	01-9443	Fecha de presentación	10/02/2000
Nº Prioridad	US60/181 640	Fecha de Prioridad	10/02/2000

Palabras clave	Tioamidas	Oxazolidinona	Piperazin-ámda
----------------	-----------	---------------	----------------

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
A61K31/496

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAISES	
Patente Original	WO0158885

BASES DE DATOS CONSULTADAS	
ESPACENET	EPOLINE

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EPO		

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Reiv. Afectadas

Observaciones	Unidad de Invención

Fecha de examen	28/07/2006